



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARJONA

Acta de la sesión EXTRAORDINARIA de PLENO

Día y hora de la reunión: 21 de DICIEMBRE de 2017, a las 20:15 horas

Lugar: SALÓN DE PLENOS

ASISTENTES:

PRESIDENTE

LATORRE RUIZ, JUAN

CONCEJALES

CORDON CORTES, ENCARNACION

RUIZ LARA, JUAN

CASADO SIERRA, LUCÍA

JAEN CAÑADAS, MANUEL ALBERTO

AGUILAR MONGE, JUANA

RAMIREZ GARCIA, JOAQUIN

PONS MADERO, ANTONIA

LACHICA CRIADO, FELIX

RUIZ GONZALEZ, MARIA BEATRIZ

PEREZ PROVENCIO, NICOLAS

CAMPOS FIGUERAS, SEBASTIAN

SECRETARIA

JIMENEZ PEDRAJAS, GEMMA MARIA

AUSENTES:

CONTRERAS CARMONA, ROSARIO (Ausencia con excusa)

Reunidos los asistentes en el SALÓN DE PLENOS en:

<input checked="" type="checkbox"/>	Primera Convocatoria
<input type="checkbox"/>	Segunda Convocatoria

a las 20:15 horas del día 21 de DICIEMBRE de 2017 se abre la sesión siguiendo el orden del día señalado, adoptándose por su correlativa enumeración los siguientes:

ACUERDOS

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Se somete a aprobación el acta de la sesión anterior que tuvo lugar el día 29 de noviembre de 2017, aprobándose por unanimidad.

2.- ACUERDO, SI PROCEDE, DE APROBACIÓN DE PROYECTO TÉCNICO, CALIFICACIÓN AMBIENTAL FAVORABLE Y AUTORIZACIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN PUNTO LIMPIO EN ARJONA, PROMOVIDO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARJONA (JAÉN).

Seguidamente el Alcalde-Presidente, da cuenta a los concejales/as presentes del expediente de

Calificación ambiental incoado de oficio, del que es promotor este Excmo. Ayuntamiento de Arjona para la instalación de un “Punto Limpio” con emplazamiento en carretera A-305, en el margen derecho de dicha vía y a la altura del punto kilométrico 9+150, con arreglo a los siguientes,

I.- Antecedentes de Hecho:

Primero. Que en este Ayuntamiento de Arjona ha tenido entrada modificado de Proyecto “**Punto Limpio de Arjona**” redactado por COGICSA integrado por Tomo I (Memoria Descriptiva y Anejos 00 a 15) y Tomo II (Planos, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, Presupuesto y Estudio de Seguridad y Salud) con objeto de que se proceda a la tramitación de la autorización correspondiente y se someta al trámite de calificación ambiental. Con fecha 18 de Octubre del 2017 ha tenido entrada en este Ayuntamiento Documento de Adenda para Calificación Ambiental del Proyecto de Punto Limpio de Arjona (Jaén) redactado por la Consultoría y Gestión de Infraestructuras Civiles (COGICSA) con fecha 10 de Octubre del 2017.

Dicha Proyecto Técnico cuenta con un presupuesto base de licitación de **236.437,31 euros (IVA incluido)** y un plazo de ejecución de 4 meses.

Según el Proyecto presentado se ha dimensionado el punto limpio para el posicionamiento en muelles de descarga de cuatro contenedores de grandes dimensiones (3x30 m³+ 1x20m³), así como varios contenedores de capacidad media situados a la intemperie (vidrio, papel, cartón y envases). Asimismo se prevé la instalación de tres recintos móviles y compactos adaptados para albergar en su interior diferentes contenedores para residuos especiales (pilas, baterías, aceites usados, RAEE, aceites usados, etc) y para almacenar, de manera diferenciada, distintos aparatos eléctricos y electrónicos.

Segundo.- Que con fecha 30 de Mayo del 2017, el Alcalde, emite Providencia de Alcaldía de admisión a trámite del referido expediente.

Tercero.- Que el expediente ha sido sometido a Información pública en el tablón de Edictos del Ayuntamiento, por plazo de 20 días, plazo que abarcó desde el 2 al 29 de Junio del 2017 (ambos inclusive), sin que durante dicho plazo se hayan presentado alegación o reclamación alguna, al mencionado expediente. Por otra parte, se han efectuado notificaciones a los vecinos colindantes al emplazamiento de la actividad, sin que se hayan efectuado alegaciones durante el plazo del 7 de Junio al 4 de Julio del 2017 al único colindante que consta en el expediente: Delegación Territorial de la Consejería de Fomento y Vivienda de Jaén, tal y como consta en Certificado de la Secretaria General del Ayuntamiento de fecha 5 de Julio del 2017.

Cuarto.- Que en cuanto a las circunstancias urbanísticas, puestas de manifiesto en la Propuesta de Calificación Ambiental favorable de los Servicios Técnicos Municipales, conviene tener en cuenta lo siguiente:

4.1.- Que según Proyecto Técnico y Adenda ambiental presentado “*el Punto Limpio de Arjona se ha concebido para la recepción de los residuos específicos de ámbito domiciliario, que por sus características y/o volumen no se pueden tirar a los contenedores de recogida selectiva dispuestos en la vía pública y que deben ser gestionados por las Entidades Locales de acuerdo con la legislación vigente.*”

Los terrenos para la ejecución de la instalación se localizan al noroeste de la población, a unos 960 m de su acceso desde Andújar por la carretera A-305, en el margen derecho de dicha vía y a la altura del punto kilométrico 9+150.

Se trata de una parcela de dominio público con una superficie aproximada de 4.850 m2 en la que coexistirá con una planta de nueva construcción destinada al tratamiento de residuos de construcción y demolición. El punto limpio se ajustará a 1.135 m2 de la superficie propuesta. La parcela pertenece a dos inmuebles inscritos en el Catastro con las siguientes referencias catastrales:

<i>Parcela 522 del Polígono 3</i>	<i>23006A003005220000BW</i>
<i>Parcela 523 del Polígono 3</i>	<i>23006A003005230000BA</i>

El centro de la parcela a ocupar por el Punto Limpio se localiza en las siguientes coordenadas UTM referencias USO 30:

X: 405.276 Y: 4.199.926”.

4.2.- Que en cuanto a las características del terreno donde se proyecta la construcción del Punto Limpio, según Informe Técnico favorable emitido con fecha 14 de Marzo del 2017, resulta lo siguiente: *“Que se proyecta la instalación para el posicionamiento de cuatro muelles de descarga de cuatro contenedores de grandes dimensiones (3x30 m3 y 1x20 m3), así como varios contenedores de capacidad media situados en la intemperie (vidrio, papel, cartón y envases). Se proyecta igualmente la instalación de tres módulos móviles y compactos adaptados para albergar en su interior diferentes contenedores para residuos especiales (pilas, baterías, aceites usados, etc) y para almacenar de manera diferenciada distintos aparatos eléctricos y electrónicos, así como la instalación de un módulo para caseta de control.*

Tanto los módulos para contenedores como el modulo para caseta de control, consisten en unos módulos prefabricados de estructura metálica, los cuales no tienen fijeza en el terreno, no considerándose por tanto como construcciones ni edificaciones, adecuándose las exigencias planteadas en Informe previo del Servicio de Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a fin de no tener incidencia en la Ordenación Urbanística y por tanto la no necesidad de aprobación de Proyecto de Actuación.

Según el P.G.O.U de Arjona, en su artículo 300 Condiciones de la edificación vinculada a la ejecución y mantenimiento de los servicios urbanos e infraestructuras o al servicio del tráfico de las carreteras el uso de “Vertedero de residuos sólidos e instalaciones anejas”, se encuentra incluido en el apartado 2 de dicho artículo, cumpliendo con la distancia a linderos establecida de 4 metros.” El Arquitecto Técnico Municipal ha emitido en el curso del procedimiento de Calificación Ambiental Informe favorable para la admisión a trámite del expediente de fecha 31/05/2017 y con fecha 12 de Julio del 2017 ha emitido Propuesta de Resolución favorable.

Que a la vista de lo expuesto en Informe del Arquitecto Técnico Municipal no se proyecta en el Punto Limpio ninguna otra construcción, ni edificación al margen del módulo para caseta de control, que será en todo caso prefabricada, no teniendo fijeza al terreno, de carácter móvil de forma que se puedan ubicar en otro emplazamiento del punto limpio en cualquier momento.

4.3.- La instalación de Punto Limpio es un uso compatible con la edificación vinculada a la ejecución y mantenimiento de los servicios urbanos e infraestructuras o al servicio del tráfico de las carreteras, tal y como preceptúa el artículo 300.2 apartado 10 del PGOU de Arjona *“vertederos de residuos sólidos e instalaciones anejas”.*

4.4.-En el expediente consta Documento Técnico de Proyecto de actuación en suelo no

urbanizable para la implantación de Planta de Tratamiento de Residuos de la construcción y demolición, y Punto Limpio de residuos domésticos en la parcela ubicada en el P.K 9+000 de la carretera A-305, margen derecho, entre las carreteras C-3219 y la Carretera A-305 del T.M de Arjona redactado por el ICCP Don Carlos Andrés Laguna Gómez así como Addenda al Proyecto de Actuación por ese mismo Ingeniero redactado.

En dicho documento se constata en página 9 que las obras a realizar de Planta de RCD's y Punto Limpio se ubican en las Parcelas catastrales 522 y 523 del Polígono 3 de Arjona, en el P.K 9+000, margen derecho entre la carretera C-3219 y la actual A-305 del T.M de Arjona (Jaén) propiedad de la Consejería de Fomento y Vivienda y cedida al Ayuntamiento de Arjona, con una superficie total prevista por el redactor del Proyecto de 5.044 m². No obstante según Resolución de autorización de dominio público de fecha 02/03/2016 de la Consejería de Fomento y vivienda las citadas parcelas tienen una superficie de 1.452,73 m² (Punto Limpio) y de 2.247,37 m² (Planta de RCD's), lo que supone una superficie total de 3.700,10 m².

Se cumple por tanto lo dispuesto en el artículo 300.1.2 del PGOU de Arjona respecto a la parcela mínima para estas instalaciones, al exigir un mínimo de 2.000 m², *salvo actividades que justificadamente acrediten en proyecto no precisar de gran extensión de terreno*. En este caso se cumpliría respecto al Proyecto conjunto de (Punto Limpio y Planta RCD's – 3.700,10 m²), y en puridad se cumpliría separadamente respecto a la Planta de RCD's -2.247,37 m²; y respecto al Punto Limpio -1.452,73 m², que si bien no cumpliría con la superficie mínima de 2.000 m², sin embargo si estaría dentro de la excepción de actividades que acrediten en proyecto no precisar de gran extensión de terreno, como ha quedado acreditado en el Proyecto Técnico al dimensionar y proyectar la instalación de Punto Limpio ajustándola a los límites superficiales de la parcela.

El Promotor de la actuación única (Punto Limpio y Planta de RCD's), es el Ayuntamiento de Arjona, siendo la actuación financiada al 100% por la Diputación Provincial de Jaén (Planta de RCD's) y por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía (Punto Limpio), lo que ha conllevado la redacción de manera separada de sendos Proyectos Técnicos, si bien se trata de una actuación conjunta promovida por el Ayuntamiento de Arjona con la financiación de ambas administraciones provincial y autonómica.

4.5.- En la tramitación del expediente, consta la siguiente documentación:

4.5.1.- Informe del Jefe de Servicio de Urbanismo, Don Ildefonso Ruiz Fernández de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén de fecha 4 de Abril del 2016 (Expediente 11-025/14 IR/MH) donde a la tramitación de Proyecto de Actuación para instalación en suelo clasificado como no urbanizable, de planta de tratamiento de residuos de la construcción y demolición y punto limpio de residuos domésticos, *informa*:

“Que tras analizar la documentación presentada (...), el mismo *no sería objeto de edificación ni construcción, si no que se limitaría a la colocación sobre una base de zahorra, de dos casetas de control, que serían prefabricadas y móviles.*

El artículo 42 de la L.O.U.A que regula las actuaciones de interés público en suelo no urbanizable, exige la aprobación de un Proyecto de Actuación para aquellas actividades con incidencia en la ordenación urbanística, y que tengan por objeto la realización de edificaciones, construcciones, obras e instalaciones.

Tal y como se describe en el Proyecto de Actuación presentado, para la realización de la

actividad, no será necesaria la ejecución de ninguna edificación construcción, limitándose a la colocación sobre el terreno de las dos casetas de control como elementos prefabricados y móviles, no constituyendo esta colocación una obra en sí por lo que tampoco estos elementos tienen incidencia en la ordenación urbanística.

Por lo anteriormente indicado, es criterio de este servicio la **no necesidad de la aprobación de proyecto de actuación para la realización de esta actividad**, sin perjuicio de la licencia municipal necesaria para el desarrollo de la actividad en la parcela, si esta fuese compatible con la normativa municipal y sectorial que le afecten.

4.5.2.- Resolución sobre autorización administrativa para utilización de dominio público emitido por la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía (Expediente E-205/15) de fecha 2 de Marzo del 2016, concretamente para la **cesión de la parcela de superficie 1452,73 m²** situada entre las carreteras de titularidad autonómica antigua C-3219 y la A-305 PK 9+000 para destinar los mismos a la construcción de un Punto Limpio.

Según la meritada Resolución: El tramo de la carretera de entrada a la localidad desde Andujar se denomina C-3219. Dicha carretera está descatalogada. La parcela objeto de la solicitud junto con la adyacente de 2.247,37 m², no tiene en la actualidad uso para la conservación y mantenimiento de las vías colindantes (A-305 y C-3219) a partir de la zona de dominio publico adyacente de la A-305.

Por tanto es posible la *cesión de uso del bien solicitado, por un plazo que no podrá exceder de los 50 años*, mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Arjona, en la que debe indicarse el destino que va a dársele y aceptando expresamente las condiciones establecidas por la Dirección General de Patrimonio. Mientras se inicia el Trámite de Cesión de uso, una vez aprobado el Proyecto de Construcción, esta Delegación Territorial puede autorizar la utilización del dominio público para el uso previsto.

Con fecha 01/03/2016 por el Servicio de Carreteras se emitió informe –propuesta de resolución, en el que después de examinar las circunstancias de la carretera, valorar el cumplimiento de la normativa aplicable vigente y las razones de la solicitud, estimó procedente acceder a lo solicitado.

En base a dicho Informe-Propuesta de Resolución del Servicio de Carreteras de fecha 01/03/2016, la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda resolvió acceder a lo solicitado y en consecuencia otorgar la pretendida autorización al Ayuntamiento de Arjona, para utilización de terrenos de dominio público para construcción de Punto Limpio situados entre las carreteras antigua C-3219 y A-305 en P.K 9+000, mientras se tramita el expediente de cesión de uso con la Dirección General de Patrimonio, con arreglo a las Condiciones Generales descritas en la Resolución y de acuerdo con las siguientes condiciones particulares:

1.- Se debe aportar Proyecto de Construcción del Punto Limpio para supervisión e informe por el Servicio de Carreteras.

1.1.- La zona autorizada para instalación del Punto Limpio es la parcela de superficie 1.452,73 m² situada entre las carreteras de titularidad autonómica antigua C-3219 y la A-305 P.K 9+000.

1.2.- No se podrá ocupar la zona de dominio público adyacente de la A-305 (3,00 metros desde la arista exterior de la explanación).

1.3.- Las instalaciones y/o plantaciones que se vayan a realizar tienen que ser totalmente

compatibles con la seguridad vial de la carretera. Para ello, se tendrá que hacer una propuesta de actuación que deberá ser autorizada expresamente por el Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial.

1.4.- Durante la ejecución de las obras, la carretera quedará libre de obstáculos y vertidos que disminuyan la seguridad vial.

2.- Las obras e instalaciones se realizarán sin que, en ningún momento, puedan afectar al tráfico.

3.- Esta actuación se autoriza en precario en tanto en cuanto la cesión no se lleve a cabo. En caso de necesidad de actuación en los tramos donde se va a autorizar la actuación u otros motivos de interés general que esta Delegación Territorial estimase oportuno, se podrá hacer uso de los mismos sin derecho a indemnización alguna.

Por otra parte no se podrán iniciar las obras sin que el Servicio de Carreteras haya reconocido de conformidad su replanteo. A estos efectos, el interesado avisará al citado Servicio de Carreteras, con una antelación mínima de 10 días, de la fecha que prevea para dicha operación.

4.5.3.- Según Informe viable para la realización de obras e instalaciones del Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial en Jaén de la Consejería de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de fecha 11/10/2013 (Expediente E-421/13), deberá aportarse Proyecto constructivo de acceso al Punto Limpio suscrito por Técnico competente, que estudie entre otros, la viabilidad de los giros a izquierda y posibilidad de construir carriles de deceleración si procede que mejoren la seguridad vial del tramo, dado que se prevé el tráfico continuo de vehículos pesados que accedan a dicha carretera descatalogada donde se proyecta el Punto Limpio.

Quinto.- Que en cuanto al cumplimiento del trámite de Calificación Ambiental, puestas de manifiesto en la Propuesta de Calificación Ambiental favorable de los Servicios Técnicos Municipales, conviene tener en cuenta lo siguiente:

5.1.- En cuanto dicha actividad se encuentra incluida en el epígrafe 11.09 “*Instalaciones de gestión de residuos no incluidas en las categorías anteriores. Puntos Limpios. Estaciones de Transferencia de residuos sin tratamiento. Almacenamiento o clasificación, sin tratamiento, de residuos no peligrosos*” del Anexo I, de la 7/2007, de 9 de Julio, GICA con sus modificaciones posteriores, con carácter previo al otorgamiento de las correspondientes licencias municipales y/o autorizaciones municipales, deberá efectuarse el trámite de Calificación Ambiental, cuya resolución es competencia del propio Ayuntamiento; todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 43 y siguientes del citado texto legal.

5.2.- Que en cuanto a los Riesgos ambientales previsibles y medidas correctoras propuestas en el Documento de Análisis Ambiental aportado por COGICSA de fecha Octubre del 2017, destacan las siguientes:

RESIDUOS PELIGROSOS:

Los contenedores para la recogida de los residuos peligrosos de origen domestico estarán debidamente identificados, agrupados conforme a su compatibilidad y confinados en tres recintos cerrados de acceso controlado, protegidos de la intemperie y dotados de sistema de contención de derrames. En la fase de construcción, se cumplirá lo establecido en el Real Decreto 105/2008, conforme se recoge en el Anejo nº 14 del Proyecto de Construcción de Punto Limpio en Arjona (Jaén)

RUIDOS:

La explotación de este tipo de instalaciones, no implica la emisión de ruidos de especial relevancia. Sólo se prevén los derivados del tráfico de vehículos particulares y de explotación, o los producidos en la descarga puntual a contenedores abiertos desde los muelles, pero en cualquier caso, serán esporádicos y de escasa entidad.

No obstante lo anterior, la distancia entre el Punto Limpio y el núcleo urbano de Arjona (más de 1.100 m), su ubicación (al margen de la carretera A-305 junto a una Nave industrial y una planta de tratamiento de RCD's), la ausencia en su entorno inmediato de cualquier área residencial y, finalmente, el horario previsible de apertura al público en las horas centrales de los días laborales, despejan cualquier duda en cuanto a posibles molestias derivadas de la actividad.

OLORES:

Los residuos susceptibles de emitir olores (aceites usados, pinturas y disolventes) serán recogidos en contenedores especiales que, a su vez, serán confinados en recinto cerrado, neutralizándose con ello cualquier emisión a la atmósfera.

Estas medidas se complementarán con la programación de recogidas periódicas para la evacuación a plantas de tratamiento y con la limpieza y retirada de derrames accidentales en los cubetos de retención dispuestos al efecto.

VERTIDOS:

El proyecto contempla la pavimentación de todo el recinto a base de firme rígido de hormigón, lo que garantiza su impermeabilidad y elimina los riesgos de contaminación del suelo subyacente debido a derrames y vertidos no deseados.

El equipamiento previsto para la recogida de las distintas fracciones contempladas en el Proyecto de Punto Limpio de Arjona, cumplen con las especificaciones relativas a la estanqueidad requerida para el almacenamiento de dichos residuos.

Para el drenaje del recinto, se han propiciado las pendientes necesarias para dirigir las escorrentías de precipitación hasta una red de puntos de captación interconectados que las conducirán hasta un punto final de reunión desde el cual se incorporarán, tras un proceso de desarenado y desengrasado, al medio receptor en la misma forma en que lo hacen actualmente.

Sexto.- Que tramitado el expediente con sujeción al Reglamento de Calificación Ambiental aprobado por Decreto de la Consejería de la Presidencia núm. 297/95 de 19 de Diciembre, (BOJA núm. 3 de 11.1.96), en el que consta que la actividad a desarrollar cumple con la normativa urbanística y ambiental vigente; que no produce efectos aditivos o acumulativos y que no ha habido alegaciones.

Séptimo.- Que los Servicios Técnicos Municipales con fecha 28 de noviembre de 2.017, han emitido Propuesta de Calificación Ambiental en sentido favorable.

Visto el informe de la Comisión Informativa de Urbanismo del día 18 de diciembre de 2.017, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, doce de los trece de los que legalmente constituyen el mencionado Pleno, adopta el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: Aprobar el Proyecto “*Punto Limpio de Arjona*” redactado por COGICSA integrado por Tomo I (Memoria Descriptiva y Anejos 00 a 15) y Tomo II (Planos, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, Presupuesto y Estudio de Seguridad y Salud) y **Documento de Adenda para Calificación Ambiental** del Proyecto de Punto Limpio de Arjona (Jaén) redactado por la Consultoría y Gestión de Infraestructuras Civiles (COGICSA) con fecha 10 de Octubre del 2017. Dicho Proyecto Técnico cuenta con un presupuesto base de licitación de **236.437,31 euros (IVA incluido)** y un plazo de ejecución de 4 meses.

SEGUNDO: Con relación a la Resolución al trámite de Calificación Ambiental, este Ayuntamiento Pleno, aprueba lo siguiente:

Calificación de la Actividad: Favorable.

Medidas Correctoras: Las previstas en Proyecto “*Punto Limpio de Arjona*” redactado por COGICSA integrado por Tomo I (Memoria Descriptiva y Anejos 00 a 15) y Tomo II (Planos, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, Presupuesto y Estudio de Seguridad y Salud), en **Documento de Análisis Ambiental** aportado por COGICSA de fecha Octubre del 2017, en la **Propuesta de Calificación Ambiental** de los Servicios Técnicos Municipales, **así como en los Informes Sectoriales** relacionados en la parte expositiva del presente Acuerdo.

Otras medidas correctoras establecidas con carácter general:

A.- Medidas correctoras y condicionantes ambientales:

OLORES:

- En función del tipo de residuo, será necesario tener una estructura cubierta para alguno de los residuos, por ejemplo, disolventes, aceites usados, etc, para evitar la generación de olores.

VERTIDOS:

- Los contenedores deben ser estancos, protegidos del exterior para que no haya entradas ni fugas de contenido, pero con un sistema de depósito de fácil acceso.
- Las aguas pluviales deben ser canalizadas para que no entren en contacto con los residuos.
- El suelo del punto limpio deberá estar impermeabilizado y protegido frente a derrames y fugas de residuos.

OTRAS MEDIDAS:

- Se llevará un control de entrada por personal de la instalación de los residuos que van a entrar en el Punto Limpio.
- Se informará a los usuarios sobre la forma de depositar los residuos.
- Las zonas de almacenamiento de los distintos residuos deben estar diferenciadas e identificadas con señalización horizontal (por colores) y vertical (carteles) donde quede claramente identificado dónde se sitúa el contenedor y los residuos que se pueden depositar.
- Los frigoríficos y aparatos de refrigeración se depositarán en una zona cubierta donde se les extraerán los CFC.
- Capa impermeable en zona de circulación de carga y descarga para evitar posibles

- derrames.
- Limitación de zona de circulación de camiones para atenuar la contaminación acústica.
- Se llevará a cabo un Programa de Vigilancia y Control Ambiental.

B.- Código de Buenas Prácticas:

1.- GESTION DEL CENTRO DE TRATAMIENTO:

1. Disponer de procedimientos documentados para la admisión de residuos y formación del personal de control de entrada en dichos procedimientos.
2. Campaña de sensibilización a la población sobre una correcta segregación de los residuos.
3. Realizar una campaña informativa del Punto Limpio, los residuos que se pueden depositar en el mismo y la importancia de utilizarlos.
4. Realizar controles periódicos de ruido ambiental.
5. Aplicar los principios de jerarquía de gestión de residuos a la hora de decidir el destino final de los mismos: Reutilización, Reciclaje o Compostaje y Valorización energética.
6. Eliminación de forma segura
7. Tener preparado material absorbente para recogida de cualquier derrame o fuga de residuo peligroso.

2.- CONSUMO DE ENERGIA:

- Realizar campañas de información y formación entre los empleados para el ahorro energético.
- Realizar auditorías del sistema eléctrico para optimizar el consumo.
- Aprovechar al máximo la iluminación natural mediante claraboyas y realizar un buen mantenimiento de la iluminación artificial.
- Sustituir dispositivos de alumbrado incandescente por lámparas de bajo consumo.
- Instalar interruptores con temporizador en zonas de servicios, vestuarios o áreas poco transitadas.
- No apagar ni encender con frecuencia los tubos fluorescentes, puesto que su mayor consumo de energía se produce en el encendido.
- Colocar termostatos en los sistemas de calefacción central para reducir el consumo.

3.- CONSUMO DE AGUA:

- Realizar campañas de información y formación entre los empleados para el ahorro del agua.
- Solicitar la realización de inspecciones de la instalación de fontanería para detectar posibles fugas.
- Instalar grifos con temporizador, de forma que no exista la posibilidad de que se queden abiertos.
- Emplear tecnologías y procesos de producción ahorradores de agua.

- Utilizar aparatos sanitarios con sistemas de ahorro de agua, por ejemplo de doble pulsación.

TERCERO: Conceder al Ayuntamiento de Arjona, **AUTORIZACIÓN** para ejecutar el Proyecto de Punto Limpio, de acuerdo con el Proyecto presentado, autorizando la citada actividad objeto del presente expediente de calificación ambiental. Dichas obras serán llevadas a cabo por parte de la Administración autonómica financiadora de las obras, por sí o mediante tercera empresa. La presente autorización se concede salvo derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

CUARTO: La puesta en marcha efectiva de la actividad deberá condicionarse a la presentación de una certificación acreditativa del Técnico Director, en el que se acredite que se ha llevado a cabo conforme al Proyecto técnico y al condicionado de la calificación ambiental, detallando el cumplimiento de las medidas de corrección medioambiental incorporadas y las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas, según lo dispuesto en el artículo 45 de la GICA en concordancia con el artículo 19 del Reglamento de Calificación Ambiental y con el artículo 42 del Decreto 6/2012, de 17 de Enero por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la contaminación Acústica de Andalucía; Esta certificación deberá ser emitida por técnico competente.

QUINTO: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de Calificación Ambiental los Ayuntamientos establecerán un registro de Calificación Ambiental en el que se harán constar los expedientes iniciados, indicando los datos relativos a la actividad o actuación y la resolución recaída en cada caso. Asimismo, según el artículo 17 de dicho Reglamento deberá comunicarse, en el plazo de 10 días a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente el resultado del expediente.

3.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PARA DESIGNAR EL PASEO DE ANDALUCÍA PARA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación la propuesta de la Alcaldía que a continuación se transcribe:

“Con fecha 30 de mayo de 2.016, el Pleno de la esta Corporación Municipal aprobó una propuesta de Alcaldía por la que se designan los emplazamientos públicos para la celebración de los matrimonios civiles en este municipio.

Los emplazamientos aprobados fueron los siguientes:

8. Salón de Actos del Ayuntamiento
9. Sala de la Alcaldía del Ayuntamiento
10. Parque aledaño a la Iglesia del Carmen

Esta Alcaldía propone al Pleno de la Corporación añadir a los emplazamientos indicados anteriormente, el **Paseo de Andalucía** para la celebración de los matrimonios civiles. Arjona, 13 de diciembre de 2.017. El Alcalde, Juan Latorre Ruiz.”

Tras un breve debate de los miembros de la Comisión, se acuerda dicha incorporación pero con una serie de condicionantes, de manera que se concederá la autorización para la celebración de matrimonios civiles en el Paseo de Andalucía siempre que no esté previsto que en la fecha elegida haya otro tipo de evento de los que habitualmente se realizan por el Ayuntamiento, de manera que los interesados presentarán solicitud en el Registro del Ayuntamiento y el Alcalde les contestará según proceda tras comprobar el calendario de eventos previstos.

Igualmente se acuerda que quienes hagan uso de dicho espacio deberán respetar la zona del paseo en la que se autorice la celebración, tener un comportamiento cívico y hacerse cargo del montaje y desmontaje de los elementos necesarios para llevar a cabo la celebración.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior del día 18 de diciembre de 2.017.

Antes de proceder a la votación, la Secretaria de la Corporación aclara que la celebración de matrimonios civiles tiene asignada, en su correspondiente Ordenanza, una Tasa de 50euros. No obstante, si los miembros de la Corporación consideran que esta deba ser modificada, se deberá proceder a la previa modificación del artículo de la correspondiente Ordenanza en la que se regula.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, doce de los trece de los que constituyen el Pleno, acuerda aprobar la propuesta que antecede en todos sus términos.

4.- PROPOSICIÓN DEL GRUPO PSOE DEL AYUNTAMIENTO DE ARJONA EN RELACIÓN A “SOLICITUD DE UNA INVERSIÓN TERRITORIAL INTEGRADA PARA LA PROVINCIA DE JAÉN”.

Se da cuenta de una proposición presentada por el Grupo PSOE del Ayuntamiento de Arjona en relación a “Solicitud de una inversión territorial integrada para la provincia de Jaén”, la cual ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Régimen Interior del día 18 de diciembre de 2.017 y que se transcribe a continuación:

“De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista desea someter a la consideración del Pleno la siguiente MOCIÓN

“SOLICITUD DE UNA INVERSIÓN TERRITORIAL INTEGRADA PARA LA PROVINCIA DE JAÉN”

En el acuerdo de Asociación entre España y la Comisión Europea, en el que se establece la estrategia del marco financiero disponible en el periodo 2014-2020, se contemplan cuatro ITIs (Inversión Territorial Integrada) en el territorio nacional: la ITI AZUL que permite implantar la Estrategia Atlántica, la ITI del Mar Menor (Murcia), la ITI de Extremadura y la ITI de la provincia de Cádiz.

No obstante, queda abierta la posibilidad de que en función del avance de los trabajos de programación y de implementación de los Fondos EIE, pueda desarrollarse alguna ITI más en aquellos casos en los que se detecte la necesidad de plantear enfoques integrados y exista un hecho diferencial claro en el territorio que así lo justifique.

En la provincia de Jaén, la irrupción de la crisis ha significado un fuerte retroceso, agravado por la posición de partida, por la existencia de factores y problemas estructurales que dificultan la convergencia de esta provincia con las de mayor nivel de desarrollo.

Existen antecedentes recientes (2006-2011) de impulso del Gobierno de España con medidas concretas y una inversión de 1.732 millones de euros con el Programa Activa Jaén que mostró su eficacia a la hora de favorecer la vertebración del territorio, paliando desigualdades para una provincia que históricamente ha tenido menos oportunidades.

En 2010, se aprobó la prórroga del Plan Activa Jaén, con una nueva propuesta de 2.000 millones para esta provincia. Pero la llegada del nuevo Gobierno de España en 2011 frustró todas las expectativas de continuidad de este programa y, en consecuencia, de avance en convergencia de esta provincia con el resto de España.

Por ello, después de que se nos negara a esta provincia la prórroga del Activa Jaén, no podemos seguir

lamentándonos porque estén empantanadas las infraestructuras de comunicación, por las alarmantes tasas de paro o por la menor densidad empresarial.

Jaén es, sin duda, una provincia activa, con una larga trayectoria de esfuerzo colectivo que en los últimos años se ha completado con iniciativas innovadoras y procesos de reflexión y consenso sobre su futuro, como el Plan Estratégico de la provincia de Jaén o las diferentes iniciativas inspiradas por las Asociaciones de Desarrollo Rural, o la propia Diputación.

Pero esta provincia tiene que volver a reivindicar, como lo hacía en 2006, un esfuerzo especial desde el Gobierno central y desde la Junta de Andalucía.

Por este motivo, consideramos oportuno solicitar una Inversión Territorial Integrada, una novedosa y compleja forma prevista dentro de la nueva reglamentación de los Fondos Europeos, con la que se trata de identificar y diagnosticar un problema específico de un ámbito territorial concreto.

Las ITIs se construyen a partir de las contribuciones de los fondos FEDER, Fondo Social Europeo y FEADER, y están gestionadas por la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma respectiva.

Con la ITI, lo que se pretende en nuestro caso, sería identificar las actuaciones más significativas en la provincia susceptibles de ser financiadas mediante Fondos Europeos, y ser con ello un elemento dinamizador de la economía con el fin de impulsar el crecimiento económico y la creación de empleo.

En el caso de la ITI de Cádiz, se movilizan más de 1.293 millones de los que casi 900 son aportados por la Administración General del Estado y 400 por la Junta de Andalucía.

La ITI es un ejemplo de colaboración administrativa, donde la Diputación de Jaén ha de jugar el papel de impulso y de Oficina de Información y soporte de la gestión. Hay que recordar que ya en el mes de mayo de 2015, esta Diputación ya realizaba esta petición de una ITI sin que fuera atendida por el Gobierno de España en aquel momento.

En base a lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista de este Ayuntamiento propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

11. Instar al Gobierno de España a que se comprometa a aprobar una nueva ITI para la provincia de Jaén, asumiendo su cofinanciación.
12. Instar a la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía a que solicite al Ministerio de Hacienda y Administración Pública a través de la Dirección General de Fondos Comunitarios la implementación de una nueva ITI para la provincia de Jaén, comprometiéndose igualmente en su cofinanciación.
13. Que se determine que sea la Diputación de Jaén la que ponga en marcha la Oficina de Información y soporte de la ITI de Jaén.
14. Dar traslado de estos acuerdos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía.”

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, doce de los trece de los que legalmente constituyen el citado Pleno, acuerda aprobar la proposición transcrita

anteriormente en todos sus términos.

5.- PROPOSICIÓN DEL GRUPO PP DEL AYUNTAMIENTO DE ARJONA EN RELACIÓN A “SOLICITUD DE UNA INVERSIÓN TERRITORIAL INTEGRADA PARA LA PROVINCIA DE JAÉN Y EN SU CASO PARA ANDÚJAR Y SU COMARCA, COMO CONTINUIDAD DE LA COMARCA DE JAÉN Y DE LINARES”.

Dado que este asunto no ha sido dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, puesto que su redacción por el Grupo PP ha tenido lugar posteriormente a dicha Comisión, se procede, antes de entrar en el debate y votación del mismo, a la ratificación por el Pleno de su inclusión en el Orden del Día, tal y como dispone el art. 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Se justifica su inclusión en la necesidad de aprobar conjuntamente ambas proposiciones, tanto la del PSOE como la del PP, puesto que tratan el mismo tema aunque contengan distintos matices.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda ratificar la inclusión de este asunto en el Orden del Día de la sesión.

“PROPOSICIÓN DEL GRUPO P.P. DEL AYUNTAMIENTO DE ARJONA EN RELACIÓN A SOLICITUD A LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y AL GOBIERNO DE LA NACIÓN UNA INVERSIÓN TERRITORIAL INTEGRADA PARA LA PROVINCIA DE JAÉN Y EN SU CASO PARA ANDÚJAR Y SU COMARCA, COMO CONTINUIDAD DE LA COMARCA DE JAÉN Y DE LINARES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Reglamento 1303 de 17 de Diciembre del 2013, del Parlamento Europeo, regula la actual normativa de los Fondos Europeos para el marco comunitario 2014-2020, y establece como novedad un instrumento denominado INVERSIÓN TERRITORIAL INTEGRADA que se configura como un instrumento diseñado para apoyar un conjunto de acciones integradas en un área geográfica determinada con el fin de dar respuesta a las necesidades y retos concretos de dicho territorio. Es por tanto un instrumento de gestión que requiere:

- Un **territorio específico** sobre el que actuar, que puede ser una Provincia, o varias, o un conjunto de municipios, etc..
- Los **problemas o retos específicos** a abordar en dicho territorio.
- Una **estrategia integrada de desarrollo territorial**, que aborde las acciones para dar respuesta a dicho problema o reto específico.
- Un **sistema de gobernanza** que permita realizar el seguimiento y el cumplimiento de los objetivos marcados.

La Inversión Territorial Integrada, no supone fondos adicionales a los ya asignados a España, y más concretamente a Andalucía, dentro del marco comunitario 2014-2020, pero si permite que en la implementación de dichos Fondos Estructurales y de Inversión Europea (FEIE) se reasignen los mismos a través de dicha Inversión Territorial Integrada, cuando se detecte, según dispone el Art. 36 del Reglamento Europeo 1303 antes citado, “la necesidad de plantear un enfoque integrado que implique inversiones del Fondo Social Europeo (FSE), del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) o el Fondo de Cohesión” pudiéndose incluso completarse dichas inversiones “con ayuda financiera del

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)”.

Luego, la Inversión Territorial Integrada, si bien, no supone fondos adicionales a los que ya recibe Andalucía, si permite, cambiar su destino, y reasignarlos a un nuevo territorio que precise de dicha inversión para afrontar una estrategia integrada que dé respuesta a sus necesidades.

Del mismo modo, conviene tener presente, que los Fondos Estructurales y de Inversión Europea (FEIE), ya sean Fondos FEDER, Fondo de Cohesión, Fondo Social o Fondos FEADER, se invierten en cada Comunidad Autónoma, donde cada Comunidad Autónoma solicita. Es decir, el Gobierno de la Nación como Estado miembro receptor de los Fondos, los destina a cada Comunidad Autónoma y para los Ejes prioritarios o Programas Operativos que decide y solicita cada Comunidad Autónoma, luego, cualquier reasignación de dichos Fondos a través de una Inversión Territorial Integrada, para destinarlos, como ésta Moción interesa, a la Provincia de Jaén y necesariamente a Andújar y a su Comarca, tiene que solicitarlo la Junta de Andalucía.

Prueba de lo expuesto, es que la propia Diputación Provincial de Jaén, en el Pleno de 5 de Mayo del 2015, aprobó por unanimidad de todos los grupos político, un acuerdo donde *“instaba a la Consejería de Presidencia de la Junta de Andalucía a que solicitase al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, la implementación de una nueva Inversión Territorial Integrada para la Provincia de Jaén”*, y también se instaba al Gobierno de España a incluir dicha Inversión Territorial Integrada en el Acuerdo de Asociación entre España y la Comisión Europea.

No obstante, y pese al acuerdo unánime adoptado por la Diputación Provincial de Jaén y pese a haber transcurrido más de dos años y medio desde dicho acuerdo unánime, es lo cierto, que la Junta de Andalucía nunca llegó a realizar dicha solicitud al Gobierno de España de una Inversión Territorial Integrada para la Provincia de Jaén.

Recientemente, hace escasamente tres semanas, la posibilidad de que la Junta de Andalucía reasignara y reprogramara el destino de los Fondos Europeos destinados a Andalucía a través de una Inversión Territorial Integrada, adquirió un especial protagonismo en los medios de comunicación, al hacerse público el supuesto compromiso, tanto de la Junta de Andalucía como del Gobierno de la Nación, de designar para una Inversión Territorial Integrada al municipio de Linares y su Comarca, desconociendo con ello, que la problemática que afecta a Linares, referida a su tasa de paro, tanto general como juvenil y femenino, índices de pobreza, despoblación, falta de desarrollo industrial, y en suma, falta de tejido productivo y de oportunidades, es una problemática compartida, no solo con Andújar y su comarca, sino con la totalidad de los municipios de la Provincia de Jaén.

En coherencia con lo expuesto, Andújar y su Comarca, suponen una continuidad geográfica y territorial con Linares y Jaén y sus respectivas Comarcas, compartiendo una coyuntura y una dinámica socio económica y demográfica en declive, que permitiría integrarlas en una unidad y visión territorial más amplia que la anunciada estrictamente para Linares y su Comarca, lo que sin duda, fortalecería y enriquecería un único planteamiento estratégico.

En efecto, más allá de la coherencia de plantear una Inversión Territorial Integrada para toda la Provincia de Jaén, por ser una de las Provincias con mayor despoblación, mayor tasa de paro y mayores índices de pobreza de toda España, el ámbito geográfico y territorial compartido de Andújar, Linares y Jaén y sus respectivas Comarcas, permite a su vez, un planteamiento estratégico unitario y único, que incidiría, repercutiría y se irradiaría de forma positiva al resto de la Provincia de Jaén.

Por todo lo expuesto, solicitamos al Pleno de la Corporación Municipal de Arjona la adopción de los

siguientes,

ACUERDOS.

PRIMERO.- Instar a la Consejería de Presidencia de la Junta de Andalucía a que solicite al Ministerio de Hacienda y Administración Pública, a través de la Dirección General de Fondos Comunitarios, la implementación de una Inversión Territorial Integrada para la Provincia de Jaén, y si ello no fuera posible, una Inversión Territorial Integrada que incluya a Andújar, Linares y Jaén y sus respectivas Comarcas, por constituir un ámbito geográfico y territorial unitario, que comparten una coyuntura y una dinámica socio económica y demográfica en declive, permitiendo ello, integrarlas en una unidad y visión territorial más amplia que la anunciada estrictamente para Linares y su Comarca, lo que sin duda, fortalecería y enriquecería un único planteamiento estratégico, comprometiéndose igualmente en su cofinanciación.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno de España, para que ante dicha solicitud por parte de la Junta de Andalucía, se comprometa a incluir en el Acuerdo de Asociación entre España y la Comisión Europea, una Inversión Territorial Integrada, en los términos expuestos en el acuerdo precedente, asumiendo igualmente el compromiso de su cofinanciación.

TERCERO.- Que se determine que sea la Diputación Provincial de Jaén la que ponga en marcha la Oficina de Información y soporte de la Inversión Territorial Integrada de Jaén.

CUARTO.- Dar traslado de la presente Moción y de sus acuerdos a la Consejería de Presidencia de la Junta de Andalucía, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a la Diputación Provincial de Jaén y a los Municipios de la Comarca de Andújar.”

La Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, doce de los trece de los que legalmente constituyen el mencionado Pleno, acuerda por unanimidad aprobar la proposición que antecede en todos sus términos.

6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Alcalde, D. Juan Latorre Ruíz cede la palabra al Portavoz del Grupo PP, D. Sebastián Campos Figueras, quién traslada al Pleno una petición de los vecinos aficionados a montar a caballo. Considera que al igual que el Ayuntamiento se involucra en el resto de disciplinas deportivas, haga lo mismo con la equitación, construyendo pistas donde se pueda practicar la misma.

El Sr. Alcalde responde que se está construyendo, por iniciativa privada, un centro ecuestre y que sería duplicar instalaciones si el Ayuntamiento decidiera construir otro. No obstante, una vez se ponga el mismo en funcionamiento, se podría plantear llegar a un acuerdo para que dicho centro preste facilidades para que pueda ser usado por los vecinos del municipio.

A continuación, D. Nicolás manifiesta su disconformidad con el funcionamiento de la guardería temporera, considerando que son muchos los trámites que los padres tienen que realizar para apuntar a sus hijos a la misma. Igualmente se muestra disconforme con la obligatoriedad a la asistencia diaria, llueva o no. Asimismo considera que el coste del servicio es elevado si se compara con los “jornales” del campo, manifestando que en otros municipios se presta el servicio a un precio menor. En este sentido, D. Nicolás considera que el Ayuntamiento debería hacerse cargo de aquella aportación económica que hace que este servicio sea más caro en Arjona que en otros municipios, así como que se elimine la obligatoriedad a la asistencia diaria.

Responde a estas observaciones el Sr. Alcalde, considerando que puesto que se trata de un tema complejo, se celebró una reunión con los padres y madres de los niños que quisieron asistir, concluyéndose en dicha reunión que lo más adecuado sería que los niños apuntados a la guardería temporera almorzaran en el comedor escolar los días lectivos, no teniéndose que desplazar al centro en el que se encuentran el resto de los días. Tenemos por tanto dos servicios, uno el que se presta los días lectivos y que incluye el aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares hasta media tarde, y por otro lado el servicio de guardería temporera, que se presta en un lugar distinto los días no lectivos, y que por lo tanto tiene un precio inferior esos días que solo se acude a la guardería temporera que el del resto de días que incluye los demás servicios educativos. No obstante, apunta que el coste del servicio resulta deficitario para el Ayuntamiento, en tanto que con lo que se paga por el mismo no se cubren los gastos que genera.

En cuanto a la obligatoriedad de asistencia diaria, el Sr. Alcalde explica que la normativa establece que con menos de diez niños no se puede prestar el servicio, de ahí que se pida este compromiso.

D. Nicolás también hace referencia a la figura del niño temporero, manifestando que la trabajadora social le informó de que cada vez hay menos. El Sr. Alcalde considera que así es porque lo dicen los datos, avalados por la cada vez menor presencia de trabajadores en el campo y porque el resto de miembros de la familia se hacen cargo de los niños.

D. Sebastián concluye diciendo que se haga todo lo posible por parte de la Corporación para que se ayude a las familias en este tema. También manifiesta que se podría hacer la petición a la Junta de Andalucía para que en la temporada de aceituna amplíe las plazas de la guardería temporera, no obstante el Sr. Alcalde responde que el servicio de guardería temporera no se incluye en el Decreto de la Junta de Andalucía que regula el tema de las plazas en los centros educativos, no se rige por el mismo, siendo por tanto un servicio extra que presta el Ayuntamiento con la ayuda de la Diputación.

Y no habiendo más asuntos que tratar se dió por terminada la sesión, levantándose la misma por orden de la Presidencia en ARJONA, a las 20:35 del día 21 de DICIEMBRE de 2017, de todo lo cual, yo, la Secretaria, dejo constancia. Doy fe.

LA SECRETARIA,

Fdo.: GEMMA M. JIMÉNEZ PEDRAJAS